



Tribunal Supremo Electoral

DDSAC-IC-R-135-2023

Expediente: 168-2023

Formulario: CM-4570-

Organización Política: Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos –MLP-

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS SACATEPÉQUEZ, veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés -----

ASUNTO: La señora **XIOMARA VIRGINIA RAMIREZ PAPPALTA DE PERALTA**, representante legal del partido político: **Movimiento para la Liberación de los Pueblos –MLP-**, presenta el veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario **CM** número **4570** de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés y documentos adjuntos, mismos que corresponden al municipio de **SANTO DOMINGO XENACUJ**, del departamento de **SACATEPÉQUEZ** en el cual solicita la inscripción de Alcalde y Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales del día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés, de conformidad al Decreto de Convocatoria uno guion dos mil veintitrés (01-2023), emitido el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM** número **4570** de fecha ocho de febrero del año en curso, del **Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos –MLP-**, con número de ingreso **168-2023**, mismo que corresponde a solicitud de Inscripción del Candidata a Alcaldesa y Corporación Municipal, encabezada por la Señora: **ANA BASILIA CHOC CHILE GARCIA** con cargo de Alcalde, del Municipio de **SANTO DOMINGO XENACUJ**, del departamento de **SACATEPÉQUEZ**, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I:

Que de la documentación presentada se desprende: **a)** Que la postulación de candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Acta número siete guion dos mil veintitrés (7-2023) de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés mediante sesión de Comité Ejecutivo Nacional; **b)** Que el formulario **CM 4570** corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección Popular y **c)** Que la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 4570** fue presentada dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a Elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés y antes del veintiséis de marzo del año en curso, fecha fijada como cierre de Inscripción de Candidatos de Partidos Políticos para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II:

Que la documentación adjunta a la solicitud de Inscripción contenida en el formulario **CM 4570** se desprende: **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo expediente, así como el CD con fotografía en formato JPG; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes, por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos; **d)** vienen las Declaraciones Juradas de todos los candidatos las mismas en Acta Notarial; **e)** vienen las Constancias Originales transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargo extendida por la Contraloría General de Cuentas de todos los candidatos. **f)** Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Penales extendidos por el Organismo Judicial; **g)** Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Policiacos extendidos por la Policía Nacional



Tribunal Supremo Electoral

Civil; **h)** Vienen las verificaciones realizadas de las constancias extendidas por la Contraloría General de Cuentas, antecedentes penales y policiacos.

CONSIDERANDO III:

Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan **a)** ser de los datos de identificación contenidos en las mismas y los cuales coinciden con los documentos presentados; que cada uno de los candidatos en las declaraciones juradas manifestaron el haber o no manejado fondos públicos; **b)** que fueron postulados por el partido político: **Movimiento para la Liberación de Los Pueblos –MLP–**, que aceptaron la misma y que no aceptarán ninguna otra postulación; **c)** que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el Artículo cuarenta y tres del Código Municipal; **d)** que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el Artículo cuarenta y cinco del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV:

Que los cargos de **Alcaldesa, Síndico Titular I, Síndico Titular II, Concejal Titular I, Concejal Titular II, Síndico Titular I y Concejal Titular III** deben declararse vacantes por haber renunciado a la postulación, las cuales se adjuntan al presente expediente.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46 y 47 c), 48, 49 A), 50, 97, 102, 105, 153 a) 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 43 y 45 del Código Municipal.

RESUELVE: I) Sin lugar la solicitud de inscripción del Candidato y Corporación Municipal del partido político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS –MLP–**, en el Municipio de **SANTO DOMINGO XENACÓJ** del Departamento de Sacatepéquez, solicitud contenida en el formulario **CM 4570** por haber renunciado a los cargos políticos, en el orden siguiente: **Alcaldesa:** ANA BASILIA CHOC CHILE, **Síndico Titular I:** MARTIN ESPAÑA PEREZ, **Síndico Titular II:** ALBERTO MENDOZA LOPEZ, **Concejal Titular I:** BRAULIO LORENZO QUINILLA CASTRO, **Concejal Titular II:** HILDA SUSANA GARCIA DE JACOBO, , postulados por el partido político : **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS –MLP–**, **II)** Notifíquese; **V)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para conocimiento.


Claudia Maribel González Ortiz
Delegada II Departamental
Sacatepéquez





Tribunal Supremo Electoral

NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de la Antigua Guatemala, siendo las dieciséis horas del día cuatro de abril del año dos mil veintitrés, en las oficinas de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en Colonia Flores del Manchen número treinta y dos, NOTIFIQUÉ a **XIOMARA VIRGINIA RAMIREZ PAPPÁ DE PERALTA**, las Resoluciones número DDSAC-IC-R-135-2023 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés y DDSAC-IC-R-091-2023 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, haciéndole entrega de una copia, la que recibe en su calidad de: REPRESENTANTE LEGAL, del Partido Político “MLP”, en el departamento de SACATEPEQUEZ quien acepta y firma, con la suscrita notificadora.-

(f) Xiomara Ramirez

Notificado

(f) [Signature]

Notificadora

